

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

La Junta revolucionaria de esta Capital ha recibido de la de Madrid el siguiente telégrama:

“Doña Isabel de Borbon ha entrado en Francia. Esta es la triste condicion de los Reyes que conculcan los derechos de los pueblos. Es indescriptible el entusiasmo del pueblo madrileño. No hay vivienda por humilde que sea cuyos balcones no estén adornados. Las músicas recorren la poblacion tocando el himno de Riego, y cada vez se ostenta mas la fraternidad entre el ejército y el pueblo Español.---Por la Junta revolucionaria, P. Madoz.---Nicolás Maria Rivero. ---Amable Escalante.,,

Córdoba 1.º de Octubre de 1868.---El Presidente, Angel Torres. ---Francisco de Leiva.---Francisco Morillo.---Francisco Portocarrero.---Rafael Barroso.---Santiago Barba.---Manuel de Luna.---El Vocal-secre-tario, Rafael Maria Gorrindo.